

A-74-95

Ayuntamiento de Madrid.

1891.

Policia Urbana.

Casas

D. Miguel Pever Motta, vec. edificación
C. del Prado n.º 23, m.º 220

1878

Excmo. Sr. D. Juan de Dios

Comisario

Publico

El Sr. D. Juan de Dios



No. 107.

U. 60/182

191



Excmo Ayuntamiento Constitucional -

Madrid 28 de
Marzo de 1851.
Excmo. Sr. D.
Cacabala
Com. de
Obros.

Dn Miguel Perez Molto vecino de esta cor-
te como apoderado de su tra Madre D.ª Ine-
fa Molto a V. E. con el debido respeto expono:
que perteneciendo a un citada tra Madre
una casa sita en la calle del Prado n.º 23,
manzana 220, y deseando demolerla para
acto continuo reedificarla de nueva planta
A. V. E. suplica se digne mandar se efectue la tira
de guerdas de costumbre para la alineacion
de la suprema calle y en mismo señalam-
miento de sitio para la colocacion de mate-
riales y deposito de los que resulten apro-
vechables de la demolicion de lo que hoy
existe edificado, como lo supere. Madrid
28 Marzo de 1851.

Excmo Señor

Madrid 28 de Marzo de 1851. Miguel Perez Molto
Comision del Sr. D.º

Pase al Sr. Vent. Alcalde del distrito para q. en
union del Sr. Regidor sind. de la misma Conde

De Jozemedie, del Arquib.^o del Cuartel
y el del interesado, se proceda al auto de la
obra de lucida; de cuyo resultado se inf.
por Vto. Profesor.

El Ab. Corregidor -

Pernoy

Señs de la Comision de Obras.

Consigniente a lo que V. S. se sirva ordenarme en su anterior
acuerdo, he marcado sobre el terreno la alineacion que corres-
ponde a la casa n.º 23 nueva Calle del Prado, con arreglo a
la general reformada segun la linea de color azul, acordada
cuando se construyó la casa n.º 19, resultando de las ope-
raciones hechas a este fin: que la fachada debe establecer-
se sobre la linea recta tirada de la medianeria de la casa
n.º 23 a la de la n.º 24, y en este caso no variando el extremo
de la izquierda, se remite por la derecha tres dedos, dejan-
do la casa de que se trata para uso publico, unos
veinti y dos pies y tres cuartos que tiene de longitud
la fachada dos pies cuadrados y diez y siete ciento veinte
y ocho avos de pie, que al precio de veinte reales pie
valen la cantidad de Cuarenta y dos reales y veinte y dos
maravedises, la misma que debiera abenar el Com. Arquib.^o
al dueño de la finca.

En cuanto a la altura, no debira exceder la de la nueva
finca de 58 pies de elevacion total ni ser menor de 30, no
siendo tampoco menor la del piso bajo de 14 pies, tomam-
do ambas dimensiones en el centro de la fachada. Es
cuanto puedo manifestar a V. S. sobre el particular. A
elrid 5.º de Abril del 84.

Juan José Sanchez Pando

Fachada de la casa Calle del Prado N^o 23 Manz. N^o 22^a propiedad de la
Sra. D.^a Josefina Melto.



Madrid 5 de Abril de 1851.

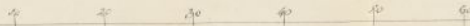
El Arquitecto

Don D.^o Carlos Aguado

Don castellana

Escala de

10	2	4	2	2	4	2	2	4	2
----	---	---	---	---	---	---	---	---	---



120. 509.



Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta M. H. Villa

D. Miguel Perez Molto' vecino de esta Corte, apoderado de su tra Madre D.ª Josefa Molto' a V. E. con el respeto debido hace presente: Que con viniendo a los intereses de su citada tra Madre reedificar de nueva planta una casa que le pertenece sita en la calle del Prado numero 23 de la manzana 220, para lo cual y habiendose verificado ya la tira de medidas de cortumbre A V. E. suplica se sirva conceder el competente permiso a fin de que desde luego pueda emprender las obras de la reedificacion de dicha casa, con arreglo en su parte exterior al adjunto diseño que presenta a la aprobacion de V. E. firmado por el arquitecto D. Juan Cabanero - Madrid 7 de Abril de 1861 -

Madrid 9 de Abril de 1861.
Comision de Obras.
Pase con el plano q. se acompaña a inf. del abog. del Cuartel.
El Sr. Corregidor.

Pernag

Miguel Perez Molto'

Vir de la Comision de Obras.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. E. he examinado con la debida atencion el diseño de la fachada que presenta D. Miguel Perez Molto', para la construccion de la casa calle del Prado n.º 23, y habiendole visto q.º dicho diseño se halla arreglado a los principios del

arte y a los de una buena decoracion, no pasando en la altura del linteal marcado segun el ancho de la calle, ni de dictamen: que debe concederse la licencia pedida, a calidad de que se observe en la construccion el diseno presentado y con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse — de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme; dandoles — cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el terraso del piso de la — calle, en donde rebaltandose medio pie de cada lado se sentara el local de canterias de tres pies de altura lo menos con su tiron correspondiente, resultando dos hileras descubiertas en el punto mas elevado de la calle, continuando a nivel hasta el mas bajo sin que falten enteros en ningun punto de la fachada. Sobre el referido local y con el mismo grueso de tres pies seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en todas sus alturas, sien do los arcos de puertas y ventanas de propio material, sin entramado alguno ni humbrals de madera, rebaltandose un cuarto de pie por lo interior de cada piso de los siguientes, de forma que resulte al ultimo de dos y cuarto de grueso y el asiento del arco, que sera de madera descubierta con soleron, lamiellos con techura, corona superior moldurada con su canalon correspondiente del cual deben partir las bajadas de barro o plomo que emboridas en el grueso de la fachada dirijan las aguas pluviales a la calle. Los valones tendran de vuelo lo mas uno y medio pies los del piso principal, uno los del segundo y medio los del tercero dandoles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los valones sin dejar quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otra separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habra baticiente ni petateo alguno que salga del filo exterior de la fachada y que no impidan el transito publico debiendo abrir los postigos a lo interior de la posesion. Y por ultimo se rebocara la fachada decentemente con arreglo a un buen orden de construccion colocando el murete correspondiente sobre la puerta del portal: pero como el Excmo Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la policia buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica podra cuando guste el Sr. Alcalde Corregidor o Sr. Teniente de Alcalde del distrito mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo q. el dueño de ella deba dar aviso luego que este sustada las canterias para practicar el primer reconveimiento, segundo despues de coronado el piso principal y tercero cuando se halla coronada la fachada con el arco y que practicados estos cuantos el Excmo Ayuntamiento tiene resulto en el particular. En la construccion de andamios tanto interiores como exteriores cuidara el Arquitecto bajo su responsabilidad se constroyan segun arte con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia. Lo cuanto puedo manifestar a V. S. sobre el particular. Madrid 11 de Abril de 1851.

Juan José Sanchez Pineda

Cano. Sr.

De conformidad con el Arquitecto de esta
Villa, la Comisión de Obras es de pa-
recer puede servirse V. E. autorizar
la nueva edificación de la Casa C.
del Prado n.º 23, q. ha solicitado D.
Miguel Peres Motta a nombre de
su Madre, siendo condición precisa
se guarde el detalle de alineación
y demás reglas consignadas
por el referido Arquitecto. Madrid
14 de Abril de 1851.

Armeria
Dña. María de Lillalobo

lit. Organo

Goyencourt
Don Salvador
Mott

Madrid 15 de Ab. 1851.

En Ayuntamiento. Cons.
con la Comisión.



[Large decorative flourish]

22 de Abril

Conforme con el acuerdo
del Excmo. Ayuntamiento.

Perruñas

[Decorative flourish]

[Faint, illegible handwriting]

Madrid 15 de Abril 1877

Al Ayuntamiento de Madrid

Carta de presentación

Don Juan

24 de Abril

Compañía de Seguros

de San Pedro de

Madrid

1107-48 y 194



Palma Urbana.

Mayo 29

Presen al Excmo Ayuntamiento^{to}.



Madrid Do de
Mayo de 1851.
L. A. y S. Cons.^l.

S. l. quedó en
voto y espídanse
las licencias.



Examinados los expedientes
que adjuntos devorabo á V.^l
instruidos á instancia de
Don Miguel Puer Molto,
D. Carlos Sebastián factilla
roz y D. Francisco Del Rey
Florez su solicitud de per
miso para edificar en los
puntos que en ellos se men
cionan, he acordado, de
conformidad con lo proque
to por la Comisión de
Obras, prestarles mi aproba
cion, con las condiciones fija
das por el arquitecto res
pectivo.

Dijos

1811, 811 27 1811

Pres. a' Ud. m. a. Madrid
27 de Mayo de 1811.

Alexandro Cortes

Madrid 20 de Mayo de 1811.
Excmo. Sr. D. Alejandro Cortes.
D. I. Queda en su poder el
libro de expedientes
de la Comision.

Sr. Alcalde Comisario de esta Corte.
Ayuntamiento de Madrid

D. Cipriano M.^a Clemencia D.

Certifico: que por D. Miguel Perez Motos en concepto de apod.^o de su Sra. Madre D.^a Josefina Motos se espuso a dho. Excmo. Ayuntamiento en sesión de 28. de Mayo ult.^o, que perteneciendo a ~~la casa~~ ^{la casa} la casa Cl. del Prado, n.^o 23. m.^o 220. y deseando demolerla y ~~reconstruirla~~ ^{reconstruirla} ~~reconstruirla~~ ^{reconstruirla} de nueva planta, suplicaba q. S. E. se sirviese mandar se efectuase la tira de cuerda para la conveniencia de alimentación

Parada a la Comisión de Obras, lo hizo este al Sr. Sr. Jefe Alcalde del distrito p.^o q. en unión de uno de los Sres. Regid.^{os} ind.^{os} de la misma, del Sr. Arquib.^o del Cuartel, y el ~~de la~~ ^{de la} ~~de la~~ ^{de la} se procediere a la tira de cuerda; de cuyo resultado se dió conocimiento por dho. Profesor en los términos sig.^{tes}

Aquí.

Presentado el plano de fachada firmado por D. Francisco Cabernado, se remitió a informe del citado Arquib.^o, quien le avasó en los términos sig.^{tes}

Aquí.

La Comisión al presentar el exped.^{te} a la deliberación del Excmo. Ayuntamiento, propuso se sirviese autorizar la citada edificación a calidad de ser condición previa se guarde el detalle de alimentación y demás reglas consignadas por el Arquib.^o de esta Villa

Hecho presente a S. E. en sesión de 1.^a de Abril ult.^o, acordó conformarse con lo prop.^{to} por la Comisión, cuyo acuerdo fué aprobado por el Excmo. Sr. Jefe Político en 27. de Mayo, de q. se enteró el Arquib.^o en sesión del 30. acordando se expidiese la licencia: Y es la presente que firmo: Madrid 6 de Junio de 1851.

Siendo.

... que por el Sr. D. Miguel de Azavedo ...
... en el mes de Mayo de 1808 ...
... de la Real Caxa de la Loteria ...
... de la Real Caxa de la Loteria ...
... de la Real Caxa de la Loteria ...
... de la Real Caxa de la Loteria ...
... de la Real Caxa de la Loteria ...
... de la Real Caxa de la Loteria ...
... de la Real Caxa de la Loteria ...
... de la Real Caxa de la Loteria ...

Yo el Sr. D. Juan de Borja y Arce

... de la Real Caxa de la Loteria ...
... de la Real Caxa de la Loteria ...
... de la Real Caxa de la Loteria ...
... de la Real Caxa de la Loteria ...
... de la Real Caxa de la Loteria ...
... de la Real Caxa de la Loteria ...
... de la Real Caxa de la Loteria ...
... de la Real Caxa de la Loteria ...
... de la Real Caxa de la Loteria ...
... de la Real Caxa de la Loteria ...

Yo el Sr. D. Juan de Borja y Arce

... de la Real Caxa de la Loteria ...
... de la Real Caxa de la Loteria ...
... de la Real Caxa de la Loteria ...
... de la Real Caxa de la Loteria ...
... de la Real Caxa de la Loteria ...
... de la Real Caxa de la Loteria ...
... de la Real Caxa de la Loteria ...
... de la Real Caxa de la Loteria ...
... de la Real Caxa de la Loteria ...
... de la Real Caxa de la Loteria ...

Yo el Sr. D. Juan de Borja y Arce

... de la Real Caxa de la Loteria ...
... de la Real Caxa de la Loteria ...
... de la Real Caxa de la Loteria ...
... de la Real Caxa de la Loteria ...
... de la Real Caxa de la Loteria ...
... de la Real Caxa de la Loteria ...
... de la Real Caxa de la Loteria ...
... de la Real Caxa de la Loteria ...
... de la Real Caxa de la Loteria ...
... de la Real Caxa de la Loteria ...

Yo el Sr. D. Juan de Borja y Arce